

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRAJEREO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á fin de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 7 Marzo 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 21 del mes anterior, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Aranda de Moncayo con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo trozo 2.º;

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de fecha 20 de Enero último abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas;

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de que se trata para continuar la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Aranda de Moncayo haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración; y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como previene el art. 25 del expresado reglamento.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 25 del expresado Reglamento.

Zaragoza 2 de Marzo de 1906.—El Gobernador civil, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de la villa de Cetina, ha sido recogido en aquella localidad un macho mular de labranza, sin cabestro ni aparejo alguno, ignorándose quién sea el dueño; y á fin de que llegue á conocimiento de quien lo sea, acre-

ditando en forma su pertenencia, previo pago de los gastos que haya originado la caballería, le será entregada; lo cual se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Zaragoza 8 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Febrero último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Lorenzo Lamana	Tarazona	C	1 Febrero 1906
Fermin López	Egea	C	1 » »
Cesar Guillén	Daroca	C	3 » »
Desiderio Basurte	Tarazona	H	3 » »
Angel Jimeno	Badules	C	5 » »
Florentin Mayayo	Pinseque	C	5 » »
Mariano de Ena	Zaragoza	C	5 » »
Manuel Lozano	Ibdes	C	5 » »
Valentín Quílez	Alagón	C	6 » »
Segundo Quílez	Idem	C	6 » »
Juan Antonio Jiménez	Zaragoza	C	7 » »
Jorge Herrero	Terrer	C	7 » »
Millan Trigo	Calatayud	C	7 » »
Gaudioso Solanas	Idem	C	7 » »
Lorenzo Mendoza	Carenas	C	7 » »
Gaspar Ondiviela	Zaragoza	H	8 » »
Miguel Plana	Pradilla	C	8 » »
Teodoro Sanz	Zaragoza	C	8 » »
Paulino Ester	Trasobares	H	8 » »
Segundo Pueyo	Zuera	C	8 » »
Domingo Horno	Jaraba	H	9 » »
Apolonio Domínguez	Mara	C	9 » »
Antonio López	Calatayud	H	10 » »
Ignacio López	Idem	H	10 » »
José Gazol	Zaragoza	H	10 » »
Francisco Marín	Gotor	H	12 » »
Andrés Aguarón	Pradilla	P	12 » »
Pablo Cortinas	Zaragoza	P	12 » »
Joaquín Campillos	Cadrete	C	12 » »
Antonio García	Ariza	C	12 » »
Eusebio Trigo	Idem	C	12 » »
Constancio Arguedas	Idem	C	12 » »
Pedro Marianova	Epila	C	12 » »
Saturnino Sanjuán	Sos	C	13 » »
Juan Lasaca	Zaragoza	C	13 » »
Francisco Vallejo	Sabiñán	C	14 » »
Antonio Rubira	Epila	C	14 » »
Cayetano Martínez	Idem	C	14 » »
Silvestre Serrano	Idem	C	14 » »
Andrés Aguarón	Pradilla	C	14 » »
Vicente Quintín	Alagón	H	14 » »
Dionisio Morales	Orés	C	14 » »
Pablo Lahuerta	Calatorao	G	15 » »
Gregorio Usón	Idem	G	15 » »
Cosme Gracia	Idem	G	15 » »
Romualdo Gracia	Idem	C	16 » »
Antonio Brun	Clarés	H	16 » »
José M.ª Arias	Calatayud	H	17 » »
Justo Navarro	Calcena	C	17 » »
Manuel Catalán	Caspe	C	20 » »
Santiago Yarza	Morés	C	20 » »
Manuel Geric	Caspe	H	20 » »
Simón de Gracia	Mediana	C	20 » »
Placido Lahuerta	Idem	C	20 » »
Antonio Fortan	Candasnos	H	20 » »
Delfin Velilla	Torrijo	C	20 » »
Jacinto Royo	Jarque	H	21 » »
Manuel Cabeza	Torralba	H	21 » »
Manuel Lorente	Nombrevilla	H	22 » »
Pablo Eufedaque	Sastago	P	23 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Rufino Zalaya	Zaragoza	H	23 Fbro. 1906
Domingo Rojo	Alagón	H	23 » »
El mismo	Idem	C	23 » »
Jose Lisbona	Zaragoza	C	23 » »
Matias Benito	Morata	C	24 » »
Luciano Casedas	Calatorao	C	24 » »
José Orós	Zaragoza	H	24 » »
Pascual Casamayor	Illueca	H	26 » »
Angel González	Calatayud	H	26 » »
Carlos Emperador	Gelsa	C	26 » »
Julian Serón	Idem	C	26 » »
Francisco Piera	Maella	H	26 » »
Antonio Montruit	Casetas	H	26 » »
José Ledesma	Torrellas	H	26 » »
Juan Jerez	Calatorao	H	27 » »

Zaragoza 1.º de Marzo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgos, y la R, reclamo de perdiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que á pesar de los requerimientos hechos á los mismos para que remitan á esta Administración las certificaciones del 1 por 100 de pagos del cuarto trimestre del pasado ejercicio 1905, el señor Delegado de Hacienda, en virtud de expediente incoado por esta oficina, se ha servido imponer la multa de 17.50 pesetas, en providencia dictada en el mismo 2 del actual, á los Ayuntamientos que no han cumplimentado dicho servicio y que á continuación se expresan:

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto y Pardos	Chiprana
Alberite	Encinacorba
Alberge	Erla
Alcalá de Moncayo	Fabara
Alforque	Farlete
Almochuel	Gelsa
Alpartir	Jaraba
Ambel	Litago
Ardisa	Lobera
Ariza	Luna
Azuara	Mallén
Bardallur	María
Biel	Mediana
Bijuesca	Mezalocha
Biota	Monegrillo
Almunia	Monterde
Bubierca	Moros
Calcena	Muel
Campillo	Murillo de Gállego
Carenas	Nombrevilla
Castejón de las Armas	Nonaspe
Castejón de Valdejasa	Ovés
Cimballa	Paracuellos de la Ribera
Clarés	Pinseque
Codoa	Piñano
Cuerlas	Piasencia

PUEBLOS	PUEBLOS
Pomer	Torrelapaja
Pozuelo	Torrellas
Pradilla	Tosos
Puebla de Alortón	Uncastillo
Purroy	Undués de Lerda
Rueda	Utebo
Samper	Valilla de Ebro.
Sta. Cruz de Moncayo	Vera
Sestrica	Villafranca de Ebro
Terrer	Villalengua
Tiermas	Villar de los Navarros
Tobed	Zuera

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los anteriores Ayuntamientos.

Zaragoza 6 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Casadepall Carbó, Recaudador de la Hacienda de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Antonio Montañés Castellón, 24'50 pesetas; Antonio Leserna, 5'94; Faustino Royo Jimeno, 2'17; Segundo Romeo Andrés, 2'67; Manuel Rubira Pascual, 2'23; José Novales Mainar, 0'28; Tomás Pueyo Azuárez, 1'19; Pascuala y Juan Ponzano López, 10'69; Teodoro Leonor Torrente, 5'20; Manuel Morón Lapeña, 2'37; Manuel Joven Gascón, 6'44; Francisco María Sierra, 44'54; Antonio Tris Luna y otro, 2'74; Joaquín Andreu Blanc, 2'90; Manuel Onga Bonacasa, 10'90; Mariano Aleober Lasheras, 3'56; Julio Magallón Beltrán, 4'76; Gregorio Ar-

biol Nicolao, 0'65; León Martínez Vallejo, 9'27; Juan Jiménez, 35'64; Manuel Escondero Gabasa, 0'99; Benjamín Bentura y esposa, 98'01; Joaquín Bello Soriano, 4'46; Miguel Lacasa, 0'37; el mismo, 0'37; el mismo, 0'37; Angela Echevarría Patrunlo, 3'34; María Gállego Visús, 0'90; Carmen Ferrer é hijos, 20'64; Nicolás Lamana Jimeno, 0'97; Joaquín Medina Ibáñez, 8'16; Jacinto Laborda Blanqué, 1'29; José Morales Mainar, 0'28; Aniceto Berdejo Sánchez, 0'90; Bernardino Tolosa Jimeno, 2'67; Rafaela Clavera Luisa, 1'48; Ramón Anadón Huesca, 7'12; Carmen Ferrer Tegero, 20'63; Nicolás Magdalena Abad, 6'69; Mateo y Elena Arriño Hernando, 3'12; José López Ferrer, 17'82; Silvestre Serrano Lamuela, 8'91; Macario Calvo Górriz, 3'57; Calixto Calvo Asín, 8'91; Nicolas Magdalena Abad, 4'45; Eulalia Palau Bastorán, 5'05; Cipriano Gómez Saldaña, 1'33; Agustín Julián Marías, 1'79; Francisca Graza Júlvez, 19'61; José Reçaj Milagro y esposa, 5'35; Manuel Benedí Gállego, 11'44; Martiña Boner Martínez, 13'37; Esteban Bona Villarroja, 1'79; Ramón Anadón Huesca, 4'46; Juan Morales Azporren, 12'47; Paula García Corellano, 1'19; Angela Echevarría Patrunlo, 3'34; Angel Navarro Royo, 4'32; Trinidad López Rubio, 16'17; Lorenzo Esteban Insa, 0'37; Calixto Abio Odré, 2'37; José Pérez Muniesa, 2'21; Damiana Micaela Sierra, 5'94; Hermenegildo Rupas Rubio, 17'28; Mariano Pastor Borobia, 4'46; Eusebio Rotellar Alegre, 0'67; José Novales Mainar, 0'29; Segundo Montesa Túrrez, 3'90; Miguel García Perote, 19'36; Juan Blasco Moretes, 4'12; Luis Condes Ferreruela, 4'15; Francisco Vallarín Loscos, 7'27; Francisca Martínez López, 4'45; Lamberto Beltrán Larreta, 1'49; Jerónimo Barrio Menezes, 2'37; Magdalena Peraita Abadía, 23'76; Santiago González, 0'46; Pedro Barrios García, 1'33; Manuel Semelio Cortín, 8'90; Pilar Ubeda Juderías, 18'71; Miguel Drats A faro, 16'03; el mismo, 4'15; Angela Echevarría Patrunlo, 3'33; Felipe Latorre Gambón, 4'16; Domingo Júlvez y otro, 3'64; el mismo, 1'11; Bernardo Gracia Royo, 1'72; Basilio Muniesa, 14'85; André Hernández Hernández, 5'35; Leonardo García Junca, 8'02; Segundo Romero Andrés, 2'68; Manuel Rubira Pascual, 2'22; Tomás Domingo Paesa, 5'19; José Novales Mainar, 0'27; Hermenegildo Sarte Gracer, 8'90; Basa Alfonso Galán, 5'34; Silvestre Peribáñez Gil, 6'47; Miguela Aínsa Után, 8'81; Victoriano Turón Casanova, 1'49; Antonio Oliver Villacampa, 4'46; Leonardo Gracia Junca, 5'35; el mismo, 5'19; Santiago Azara Siesa, 6'64; Francisco Soriano Martín, 1'49; Enrique Pérez Gállego, 8'91; María Magallón Porta, 178'19; Cayetano Vega Sierra, 3'71; Jerónimo Barrios Menezes, 0'60; Julio Magallón, 4'35; Gregorio Arbiol Nicolao, 0'66; Mauricio Morena López, 29'10; Jerónimo Dolaser, 2'38; Julián López, 0'37; Angela Echevarría Patrunlo, 3'35.

Carmen Ferrer é hijos, 20'64; Anselmo Uldemolins Moya, 3'75; Manuel Bueno Tarroral, 2'10; José Oliver Sevilla, 8'91; José Novales Mainar, 0'28; Aniceto Berdejo Sánchez, 0'90; Antonio Nogueras Rodrigo, 0'88; Mateo Arroyo Morte, 2'59; José María del Cacho, 4'45; Pascual Prado Goser, 8'90; Petronila Castillo Aleria, 4'46; Carmen Ferrer Tegero, 20'64; Benito Samper Asín, 4'46; Luis Polo

Español, 11'13; Carmen Guillerma Abella, 4'46; Félix Zúñiga Ferriz, 8'90; Inocencio Navarro Castellón, 1'26; Escolástico Agustín Marco, 8'01; Micaela Gállego Castillo, 1'28; Paula García Corellano, 1'19; María Luisa Jimeno, 4'45; Modesto Arcas Mur, 9'28; Angela Echevarría Patrullo, 3'34; Aniceto Martín Miguel de Arriba, 4'46; José López Fabrer, 16,49; Juan Ous Asín, 4'45; Eduardo Marriá, 3'57; Julián Gracia, 3'57; María Frac, 0'90; Joaquín González, 1'34; Manuel Echegoyen, 2'97; Pelayo Sanz, 4'08; Estanislao Zapater, 3'57; Bernardo Elías Gracia, 8'90.

En Zaragoza á 27 de Febrero de 1906.—El Reaudador, R. Casadevall.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 31 del corriente mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 26 de Marzo actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años de 1906 y 1907 de la carretera de

Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento de Torralba de Ribota, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1882, instrucción de 28 del mismo mes y año y además disposiciones vigentes, ha instruido el oportuno expediente en que constan sus acuerdos y el de la Junta municipal con los asociados en la sesión pública extraordinaria celebrada el 14 de Agosto de 1905; dirigido á solicitar la superior autorización para aplicar el capital importe de las inscripciones intrasferibles, que dicho Ayuntamiento posee, producto de la desamortización de sus inscripciones á la construcción de un pantano, en la partida llamada La Hoz, de su término municipal; con arreglo al proyecto, presupuesto y memoria formados por los Sres. Ingenieros adscritos á la División Hidrológica del Ebro; recurso á que el Ayuntamiento apela, por carecer en el edicto de otros medios para satisfacer lo que hace años es aspiración general del pueblo que administra por tratarse de una mejora de interés general y que representa la solución del vecindario.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo que prescriben las disposiciones legales citadas; habiéndose publicado igual edicto en los sitios de costumbre de la Casa Consistorial por término de diez días.

Torralba de Ribota 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Ramón Júlvez.

Durante quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1905.

Belmonte 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Manuel Nájera.

Desde el día 15 del mes que cursa hasta igual fecha de Abril próximo viniente, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, existente en este término municipal, previa presentación de los correspondientes documentos que debidamente legalizados justifiquen las alteraciones.

La Puebla de Alfindén 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, P. O., Dámaso Rubio, Secretario.

IMPRENTA DEL HOSPICIO